



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

Salta, 04 DIC 2013

RES. DECECO N° 1092.13

Expte. N° 6009/13.-

VISTO:

La Nota de fs. 19 presentada por la Ms. MARÍA ESTHER CAPILLA DE RODRÍGUEZ, Docente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita autorización para realizar el Seminario "Inferencia Bayesiana" que se dictará en la Universidad Nacional de Rosario, entre los días 29 de Julio y 03 de Agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ms. María Esther Capilla De Rodríguez se desempeña en el cargo de Profesor Titular, con Dedicación Semiexclusiva con reducción a Simple, en las Asignaturas "Estadística I" – "Estadística II" de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Plan 2003) y "Estadística" de las Carreras de Contador Público Nacional, y Licenciatura en Economía (Plan 1985) de esta Facultad.

Las notas presentadas por la Docente mencionada a fs. 22 y 42, por medio de las cuales informa que el Seminario "Inferencia Bayesiana" fue pospuesto para los días 02 al 07 de Diciembre del corriente año.

Que corresponde otorgar a la Ms. MARÍA ESTHER CAPILLA DE RODRÍGUEZ, licencia con goce de haberes encuadrada en el Art. 15 inciso a) del capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta" que establece:

"ARTICULO 15.- CAUSAS, PLAZOS, HABERES. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias:

a) Realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones, y por un plazo no mayor de tres (3) años.

Serán con goce de haberes, si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función específica a cargo del peticionante, y no fuera posible por razones de lugar o tiempo un cumplimiento simultáneo razonable.

No obstante, si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que la motivare, percibiese remuneraciones de entes oficiales o privadas, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes.

Quando esta licencia se otorgue con goce de haberes, a su finalización el beneficiario deberá: Presentar a la autoridad otorgante, dentro de los noventa (90) días de concluida, un detallado informe acerca de los trabajos y estudios realizados sin perjuicio de los que aquella pueda requerirle en su transcurso.

2) Continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al doble de la licencia..."

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

///...

RES. DECECO N° 1092.13

Expte. N° 6009/13.-

Que el pedido se encuentra autorizado por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, Cr. Diego Sibello.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia con goce de haberes a la Ms. MARÍA ESTHER CAPILLA DE RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 11.751.488, para realizar el Seminario "Inferencia Bayesiana" del Doctorado en Estadística, dictado en la Universidad Nacional de Rosario, Provincia de Santa Fe, desde el día 02 y hasta el día 08 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. 1º de la presente Resolución en el Art. 15 inciso a) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta", por lo que la docente deberá presentar a su regreso, la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la docente que toda vez que deba ausentarse de la Provincia, para tramitaciones fuera o dentro del país, deberá apersonarse ante el Departamento de Personal de la Facultad a los efectos de tramitar el certificado de cobertura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

J.C.C. / N.A.R.

Dec.
D.S.

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario/a. Institucionales y Administrativos



Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO